

RESOLUCION No 06 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019
"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

76-20000

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Valle, en uso de las facultades que le confieren la Resolución no 0384 del 11 de Febrero de 2008, proferida por la dirección G4general, y la Resolución No 0621 del 25 de febrero de 2009 proferida por la dirección Regional del ICBF y la Ley 1066 de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 4465 del 15 de junio de 2018, el Director Regional Valle del Instituto colombiano de Bienestar Familiar, ordeno a ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR BELLAVISTA, identificada con Nit No 800255.663.1 a cancelar la suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.035.908.00) por concepto de Sanción Impuesta en proceso administrativo sancionatorio incumplimiento parcial del contrato de aporte No 76.26.16.990, más los intereses del 12% efectiva anual según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, hasta la cancelación total de la obligación.

Una vez observados el cumplimiento de requisitos, la oficina de cobro administrativo Coactivo avoco el conocimiento de la obligación por medio de Auto No 50 de diciembre 12 de 2018, por la suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.035.908.00) M/cte.

El funcionario ejecutor del ICBF regional Valle con fecha 26 de diciembre de 2018, libro Mandamiento de Pago no 053 en contra de ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR BELLAVISTA, identificada con Nit No 800255.663.1 por concepto de Sanción Impuesta en proceso administrativo sancionatorio incumplimiento parcial del contrato de aporte No 76.26.16.990, por la suma UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.035.908.00) M/cte., más los intereses del 12% efectiva anual según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que le mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado el día 27 de julio de 2019 a Consuelo Zapata en calidad de representante Legal de ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR BELLAVISTA, identificada con Nit No 800255.663.1.

RESOLUCION No 06 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019
"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

Que como quiera que el deudor no propuso excepciones al Mandamiento de Pago y pese a requerimientos no ha cancelado el pago de la obligación dentro del término previsto en la norma, es procedente ordenar seguir adelante la ejecución y el avalúo y remate de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados previamente, conforme lo establece el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que como no se ha dispuesto medidas preventivas y se desconocen los bienes del deudor ordenase la investigación de bienes, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- seguir adelante la ejecución contra ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR BELLAVISTA, identificada con Nit No 800255.663.1, por la suma UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.035.908.00) M/cte., más los intereses del 12% efectiva anual según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.

SEGUNDO.- En la forma y termino indicada en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, practíquese la Liquidación de crédito y de los intereses.

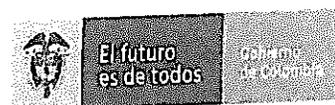
TERCERO.- Practíquese el avalúo de los bienes embargados y secuestrados si los hubieren o a los que en un futuro se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO.- Los títulos judiciales allegados y los que se sigan allegando, se consignaran a favor del ICBF y se abonaran a la obligación hasta cubrir la suma que resulte de la liquidación del crédito.

QUINTO.- Continuar con la Investigación de bienes



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



RESOLUCION No 06 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019
"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ
Funcionario Ejecutor
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
ICBF Regional Valle

Aprobó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez- Funcionario Ejecutor
Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez- Funcionario Ejecutor
Proyectó: Luis Antonio Hurtado-Profesional Especializado

PUBLICA

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

